



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA WEBINAR CELEBRADA CON FECHA 28 DE JULIO DE 2022 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN:**

Recordar que actualmente se encuentra disponible en la siguiente página web de la Consejería el documento de preguntas frecuentes de esta convocatoria:

[https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2022/07/preguntas\\_frecuentes\\_25\\_07\\_2022.pdf](https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2022/07/preguntas_frecuentes_25_07_2022.pdf)

A continuación pasamos a enumerar y responder las consultas realizadas, para lo cual en ocasiones utilizaremos el contenido y la referencias del citado documento, las Bases Reguladoras y la propia Convocatoria:

**BLOQUE I. ALUMNADO Y PERSONAL DE EJECUCIÓN.**

**BLOQUE II. CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**BLOQUE III. ENTIDADES SOLICITANTES, BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

**BLOQUE IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

**BLOQUE V. CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO.**

**BLOQUE VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN.**

**BLOQUE VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**BLOQUE VIII. OTRAS CONSULTAS.**



## **BLOQUE I. ALUMNADO Y PERSONAL DE EJECUCIÓN.**

***Si se mezclan niveles de cualificación, ¿Qué requisitos debe cumplir el alumnado? ¿El de menor cualificación o el de mayor cualificación? Si se concatenan 2 certificados, uno de nivel 2 y otro de nivel 3 que no comparten la misma familia profesional y/o área profesional ¿Los requisitos de acceso del alumnado deben ser del mayor nivel?***

La respuesta dependerá del número de contratos de formación que se prevean celebrar durante el proyecto.

En el caso de que se planifique un solo contrato de formación durante todo el proyecto asociado a actividades formativas con diferente nivel, el alumnado debe reunir los requisitos de acceso al de mayor nivel.

En el supuesto de que se proyecte la celebración de varios contratos de formación, el alumnado debe reunir los requisitos de cada actividad formativa asociada a cada contrato en el momento de la formalización del mismo.

***En los planes formativos, al incluir formación complementaria de módulos formativos asociados a unidades de competencia de un certificado de mayor nivel, ¿Qué requisitos de acceso se ha de cumplir? Ejemplo: certificado de nivel 2 y formación complementaria con módulos sueltos de nivel 3 ¿Qué requisito debe cumplir para acceder, los de nivel 2 o los de nivel 3?***

En este ejemplo concreto debe cumplir los requisitos de mayor nivel, Nivel 3.

***¿Cuántos candidatos por puestos envía el SAE?***

Según el punto 4 del Resuelve Décimo de la Convocatoria, el SAE proporcionará 3 personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

***¿La oferta de empleo del personal de apoyo puede restringirse al igual que la de alumnos a la propia ciudad?***

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras y el resuelve duodécimo de la convocatoria, la selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria, es decir, la normativa reguladora de la convocatoria no establece la obligatoriedad de utilizar ningún sistema en particular, la entidad tiene libertad de actuación según sus competencias y la normativa de régimen local y función pública que le sea de aplicación.

Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en la convocatoria y demás normativa de aplicación.

***¿En qué circunstancias no habría reserva de alumnos cuando hay que cubrir bajas, para que la entidad pueda elegir a quien quiera sin tener que ser de los reservas ni solicitar oferta al SAE de nuevo?***





De acuerdo con el Apartado 9 del resuelve décimo de la convocatoria, si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.

***¿En el caso de que la entidad cuente con personal propio de orientación puede aportarlo como personal de apoyo?.... ¿Se presupuesta como aportación al proyecto?***

- De acuerdo con el resuelve duodécimo de la convocatoria las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

- La parte de la jornada de trabajo imputada al proyecto, sería subvencionable como personal de ejecución.

***¿La duración del contrato del personal de apoyo puede ser de 14 meses, pero los formadores un máximo de 12 meses?***

De acuerdo con el artículo 4.2 de las bases reguladoras los recursos humanos comprenderán al personal de ejecución necesario para el desarrollo del proyecto desde el inicio del periodo de preparación hasta la finalización del periodo de cierre del proyecto

El artículo 11 de las bases reguladoras define como personal de ejecución al personal directivo, formador y de apoyo.

***¿El orientador que se incluye en la baremación puede ser contratado como docente?***

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ser formador exigidos por el certificado de profesionalidad y/o el módulo que vaya a impartir. En el caso de que el personal de apoyo ejerza como personal formador al impartir los módulos de formación complementaria, se deberá respetar la siguiente regla:

Tal y como se establece en el artículo 12 bis.1. a) de las bases reguladoras, en relación con la aplicación y justificación de los costes salariales del personal formador, habrá de tenerse en cuenta una relación de una persona formadora a jornada completa por cada diez alumnos y/o alumnas.

Esta ratio no es una obligación para la entidad que tenga que tener una materialización en el número de personas formadoras a contratar, por ejemplo, si tenemos un proyecto para 15 alumnos/as, la entidad NO tiene la obligación de contratar una persona formadora a jornada completa y otra a media jornada. La entidad puede realizar la contrataciones que considere necesarias con las posibles distribuciones que puedan darse dentro de esa ratio (Ejemplo: jornada completa + media jornada = 70% jornada + 30% jornada + 50% jornada, etc.).





En este ejemplo concreto, si el presupuesto de coste de un formador a jornada completa fuera de 40.000 euros y la entidad decidiese incluir dos formadores a jornada completa, que serían 80.000 euros, solo se podrían justificar 60.000 euros, resultado de sumar los 40.000 de la jornada completa + los 20.000 euros de la media jornada

***El personal de apoyo para la orientación ¿Tiene que contratarse toda la duración de proyecto o puede contratarse solamente por los 2 meses finales a tiempo parcial?***

Las Bases Reguladoras no especifican ni la duración del contrato ni el tipo de jornada.

***Si pido un nivel 1 y un nivel 2 de forma concatenada y los alumnos acceden con los requisitos del nivel 1. Si no son aptos, ¿Qué hago con ellos para el nivel 2?***

En primer lugar, se deberán realizar dos contratos de formación en alternancia, uno por cada certificado.

En segundo lugar, si no son aptos, tendrán que ser sustituidos por un alumnado que reúna los requisitos de accesos al certificado de nivel 2, según establece la letra b) del Resuelve Noveno: El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.

***¿Se podrán incluir alumnos/as en siguientes módulos cuando hayan causado baja alguno? En este caso, ¿Sólo podrán optar a acreditaciones parciales?***

La respuesta a la primera pregunta se encuentra en el punto 9 del Resuelve Décimo de la Convocatoria:

Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

En respuesta a la segunda pregunta, el alumnado que no haya completado el certificado de profesionalidad de forma completa obtendrá una acreditación parcial acumulable.

***Si se contratan al alumnado durante un año y se va a impartir dos certificados de profesionalidad con dos ocupaciones diferentes, ¿Qué ocupación ponemos en el contrato? ¿Se pueden hacer 2 contratos de 6 meses, uno para cada ocupación?***

- La ocupación de cada contrato será aquella que decida cada entidad en atención las características del plan formativo y la actividad laboral a realizar por el alumnado, teniendo en cuenta que la actividad





formativa y la ocupación del contrato deben estar relacionadas.

- Sí, en este caso, se pueden hacer dos contratos respetando lo establecido en el artículo 11.2. del Estatuto de los Trabajadores, entre las reglas a respetar, los contratos deben ser de un mínimo de 3 meses y respetar un 35% de formación.

***¿En la nota informativa para la duración de las contrataciones en programas de empleo podrán ser superiores a 12 meses para las resoluciones antes del 31 de diciembre de 2021, pero debería ampliarse al 31 de diciembre de 2022?***

Tras consultar con el SEPE nos confirman que la duración de estos contratos podrá exceder de doce meses en el supuesto de bases reguladoras aprobados antes de 31 de diciembre de 2021, en cuyo caso se estará al plazo previsto en ellas.

Igualmente, nos indican que en la nueva Ley de Empleo, aprobada en Consejo de Ministros y en tramitación como proyecto de Ley se prevé en una de sus disposiciones que se podrán realizar contratos de duración determinada vinculados a la ejecución de programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas, así como con el personal necesario para su ejecución, siempre que en este último caso no tenga carácter recurrente.

## **BLOQUE II. CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES:**

***¿Cómo se ha solucionado el problema que existe en las entidades que tienen horario de trabajo de 7.5 horas? Los cálculos de Módulos A y B dependen de las horas totales de un año, que se quedan en 1800 y 2100, y las 1920 y 2240 son de difícil cumplimiento por estar expresamente prohibido para los contratos de los alumnos hacer horas extras... ¿Cómo calculamos los módulos a y b) en función a las horas reales o en función a las horas totales?***

En función de las horas totales del proyecto: 1.920 horas (12 meses), 2.080 horas (13 meses) o 2.240 (14 meses).

***¿Es subvencionable el coste de contratación a una entidad privada para preparar el proyecto?***

No, no se permite la subcontratación, en todo caso la convocatoria permite subvencionar la contratación de personal de ejecución durante el periodo de preparación del proyecto (15 días o 30 días).

***¿Por qué no se introducen los costes laborales del ayuntamiento al contratar a los alumnos en el cálculo de la subvención?***

Los costes de seguros sociales del alumnado están incluidos como gastos subvencionables y por tanto se puede utilizar como un sumando en la operación del cálculo del importe de la subvención del concepto C.

***¿Cómo se calcula la cantidad subvencionable en los módulos A y B en entidades que tienen un horario de 7,5 horas, por el total de las horas o por el total de las horas reales?***





El horario laboral de cada entidad es indiferente para el cálculo de la subvención; es decir según establece el artículo 12 de las bases reguladoras para el cálculo de los conceptos A y B el número de horas del proyecto se fija 1.920, 2.080 o 2.240 en función de si tiene o no periodos de preparación y cierre y de su duración.

**¿Estos gastos subvencionables son iguales que el año pasado, no?**

Si, la naturaleza de los conceptos de gastos subvencionables son los mismos que la convocatoria 2021.

**En esta convocatoria, ¿sí se subvencionan las indemnizaciones del personal de ejecución (director, formador y orientador)?**

Las indemnizaciones por finalización de contrato sí serán subvencionables. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o ceses, quedando a cargo estos gastos de la entidad beneficiaria.

**Con respecto a los gastos subvencionables de los alumnos. Al importe máximo del SMI que subvencionáis, ¿Hay que aplicarle el porcentaje de tiempo de trabajo efectivo al que hace referencia la reforma laboral? Los costes de los contratos de formación, se calculan en función del número de horas de trabajo efectivo, es decir, que si el 52% es trabajo y el 48% formación, ¿el cálculo sera el 52% de 1000 euros x 14 pagas + costes seguros sociales? ¿Es correcto?**

Es importante, diferenciar los conceptos de: cálculo de subvención para el gasto subvencionable tipo C) e importe del salario a recibir por el alumnado. Veamos:

a) Cálculo de la subvención del concepto C) (gastos salariales del alumnado): 1000 euros (SMI 2022) x 14 pagas x nº alumnado + seguros sociales. De esta manera se calcula el importe a subvencionar como máximo por este tipo de gastos.

b) Importe del salario a recibir por el alumnado: este punto pertenece al ámbito jurídico laboral privado entre las entidades como empleadoras y el alumnado trabajador. El órgano convocante no regula en ningún momento dicho aspecto donde tendrá que respetarse lo que establezca el convenio colectivo o en su defecto la normativa laboral aplicable.

**En la normativa se tiene en cuenta el SMI a 2022, pero los programas se van a realizar en 2023, ¿La subida según IPC se puede incluir?**

La fórmula para el cálculo de la subvención del concepto C) (gastos salariales del alumnado) debe ser la siguiente:

$$1000 \text{ euros} \times 14 \text{ pagas} \times \text{n}^\circ \text{ alumnado} + \text{seguros sociales}$$

**Buenos días. Nuestra pregunta es la siguiente: ¿Cuál es el porcentaje o cantidad que tiene que aportar o cofinanciar la entidad solicitante? En la anterior convocatoria nuestra entidad aportaba el coste de las indemnizaciones por fin de contrato del personal de ejecución (Dirección, administración y formación). En el webinar de ayer se aclaró que esos conceptos son subvencionables en la actual convocatoria. Es por**





**ello que no tenemos claro si podemos solicitar el 100 % del proyecto o tenemos que contribuir con una cantidad o porcentaje mínimo.**

La respuesta dependerá de las características de cada plan formativo, de la normativa aplicable a cada entidad en cuanto a las relaciones laborales con su personal de ejecución y alumnado así como a la actividad laboral planificada. En el caso de que el proyecto no incurra en gastos no subvencionables o que su presupuesto no sea superior a las cantidades máximas subvencionables, la cuantía a aportar por la Entidad promotora será 0 euros.

**Para el cálculo módulo c) costes salariales del módulo de formación para el presupuesto, ¿Cuál sería el coste de los seguros salariales?**

Para el cálculo de estos costes debe acudir a la normativa que regule este aspecto (Artículo 43 de la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022.)

**El Convenio Colectivo de mi Ayuntamiento es de 35 horas semanales, 7 horas diarias. ¿A efectos de calcular la subvención serían 1920 horas o disminuirían en función de nuestro convenio?**

Independientemente del convenio colectivo, el número de horas para el cálculo de cuantía máxima subvencionable es de 1920 h (12 meses), 2.080 h (13 meses) o 2.240 h (14 meses), dependiendo de si se proyectan un periodo de preparación y cierre de 15 días (13 meses) o de 30 días (14 meses).

### **BLOQUE III. ENTIDADES SOLICITANTES, BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:**

**MI pregunta es, Fundación Zalima, tiene sede en Madrid y ha solicitado el traslado a la comunidad de Andalucía, ¿se puede aplicar la subvención?**

Hay que tener sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los requisitos señalados en el apartado 1, a excepción de los recursos humanos contemplados en el apartado 1.b) del artículo 4 de las bases reguladoras, deberán cumplirse a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

**Solo es para organismo públicos o sin ánimo de lucro... ¿No para empresas privadas? Entonces ¿No lo puede pedir las empresas privadas?**

Efectivamente, la convocatoria va dirigida a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

**Siendo ayuntamiento, tanto la parte teórica como la de alternancia se han de desarrollar en el propio ayuntamiento y no en entidades colaboradoras, ¿es correcto?**

Correcto, la entidad beneficiaria es la responsable de la total ejecución del proyecto, plan formativo y actividad laboral.





***Si se van a impartir certificados de profesionalidad, entonces ¿Es obligatorio estar acreditado, para poder impartir esa formación?***

Sí, tal y como establece la letra a) del punto 1 del artículo 4 de las Bases Regulatoras.

***Un ayuntamiento que no cuenta con espacio homologado propio, ¿Puede establecer convenio con otro entidad que si lo tiene?***

No, tal y como establece la letra b) del punto 1 del artículo 4 de las Bases Regulatoras.

***No contamos con la acreditación ni inscripción, ¿podemos hacer convenio con una entidad acreditada? ¿Se les puede contratar como persona física, es decir, como autónomo?***

No, la acreditación corresponde a la persona jurídica que la solicita y no a una persona física.

#### **BLOQUE IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

***En GEFOC solicitan datos de los municipios de tasas de empleo, según grupo de edad, ¿Dónde podemos buscar esos datos?***

La respuesta se encuentra en el punto 3 de las instrucciones del Anexo I Bis publicado con la Convocatoria, a saber:

3.1.1. Población: la fuente oficial de información será el padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria.

3.1.2. Situación del mercado de trabajo: la fuente oficial de información será el paro registrado por municipios proporcionada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, en adelante) del último mes que esté disponible a fecha de presentación de la solicitud, que puede ser consultado en la siguiente dirección

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos.html>

*A partir de los datos de población en edad de trabajar (Padrón) y el número de personas paradas registradas (SEPE), cada entidad calculará la tasa de paro total y las tasas de paro para las franjas especificadas de edad y sexo, indicando como fuente oficial: elaboración propia a partir de los datos del Padrón y SEPE.*

***¿Cómo se solicita la inscripción de una especialidad formativa?***

La información básica se encuentra en la siguiente url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/acreditar-centro-fpe.html>





***¿El plazo de ejecución No admite prórroga ninguna?***

Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

Además, tal y como regula el punto 3 del artículo 32 de las Bases Regulatoras: "La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas".

***¿Se tiene una previsión de cuando saldrán las resoluciones de adjudicación?***

El plazo de resolución es de 6 meses desde la finalización del plazo de solicitud. El órgano competente para resolver intentará tener la adjudicación definitiva lo antes posible.

***¿Qué fechas aproximadas podemos considerar para iniciar los contratos? ¿aproximadamente marzo o abril de 2023 podría ser?***

No podemos establecer una fecha cierta. Nos remitimos a lo dicho en la pregunta anterior, el plazo de resolución es de 6 meses desde la finalización del plazo de solicitud.

***Si el proyecto ya ha sido presentado, y se ha establecido como cofinanciación los gastos de indemnización por finalización de contrato del personal de ejecución, ¿Cómo se puede rectificar?***

Deben presentar una nueva solicitud y renunciar a la anterior.

***¿Es gasto subvencionable los gastos de un curso formativo que se contrate con una entidad privada para complementar la formación del alumnado?***

Tal y como establece el punto 2 del artículo 5 de las Bases Regulatoras: Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la totalidad del proyecto por sí mismas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada. No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal formador para la impartición de la formación.



## BLOQUE V. CONFIGURACIÓN DEL PROYECTO

***Luego, teniendo en cuenta las bases, ¿Pueden ser en total 14 meses, no para los alumnos, sí para formador, director y personal de apoyo?***

Efectivamente, la duración del proyecto a efectos de ejecución del plan formativo y contratación laboral del alumnado es de 12 meses. En el caso de querer contar con personal de ejecución para tareas de preparación o cierre puede durar 13 o 14 meses para el personal de ejecución.

***¿Cabría la posibilidad de distribución irregular de las horas de formación y trabajo, dentro del requisito del 35% mínimo de formación? Es decir, se puede comenzar dando, por ejemplo, una semana completa de formación, para luego ir incorporando las horas de en puesto de trabajo paulatinamente? Todo ello, en base a que el alumnado se incorpore al puesto laboral con una base mínima de formación.***

Si, la actividad formativa y laboral podrá organizarse con una distribución temporal flexible, que en todo caso deberá garantizar que el alumnado pueda cursar los contenidos del plan formativo.

***¿Pueden incluirse competencias clave como parte del proyecto formativo? ¿La realización del examen que acredita esas competencias las realiza la misma entidad formativa o existen convocatorias oficiales a parte?***

- Sí, siempre que las especialidades se encuentre en el ANEXO III de la convocatoria.

- La realización de los exámenes corresponde a la Entidad beneficiaria acreditada y/o inscrita en el Plan Formativo aprobado.

***¿Se puede combinar un nivel 3 y un nivel 1? o ¿Tiene qué ser nivel 3 y nivel 2?***

No existe limitación en ese sentido, pues el contenido del plan formativo debe ser el necesario para la obtención de, al menos, un certificado de profesionalidad, pudiendo incluir, además, formación complementaria asociada a las necesidades específicas del proyecto.

No obstante, recordar como aspectos importantes el cumplimiento de los requisitos de acceso del alumnado, la debida relación entre ocupación del contrato y la actividad formativa y la necesario coherencia del plan formativo.

***Pero a la hora de preparar el proyecto, ¿Se debe tener en cuenta el número de horas del módulo práctico?***

No. El alumnado esta exento de su realización. Por tanto, las horas correspondientes al Módulo de Formación Práctica de Centro de Trabajo serán detraídas por el aplicativo GEFOC entidades.

Es importante saber que cuando una entidad solicitante quiere programar un certificado de profesionalidad completo debe especificar en el Plan Formativo de la solicitud la correspondiente especialidad formativa y señalar la opción "todos los módulos de la especialidad", porque es el aplicativo GEFOC Entidades el que se encarga de restar las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo. En el caso que se quiera





programar, como formación complementaria, módulos sueltos de una especialidad formativa, deberá especificar los módulos que quiere incluir en la plan formativo de forma individual.

***Los alumnos estarán contratados 12 meses (1920 h), siendo que en formación teórica puede haber un mínimo de 672 h o máximo 960 h, quedando descontadas las horas del modulo de practicas y los módulos repetidos entre certificados, ¿correcto?***

Efectivamente.

***¿Pueden compaginarse las materias comunes de los certificados, esto es, impartir módulos de dos certificados al mismo tiempo, con el mismo profesor y en el mismo aula en caso de que este homologada para mas de 15 alumnos?***

GEFOC está preparado con un calendario flexible pudiendo dar hoy 3 horas de formación y mañana 7, pero no permite dar Módulos Formativos del segundo certificado junto al Módulos Formativos del primero, porque si son especialidades formativas concatenadas tienen que impartirse en el orden de solicitud.

***¿Cómo podemos incluir la formación complementaria que va a impartir el personal de apoyo al empleo en el plan formativo de la solicitud?***

Se incluye en el apartado correspondiente del plan formativo al igual que el resto de acciones formativas.

***Por otra parte, dentro de la impartición del certificado de profesionalidad completo o los certificados que se incorporen al proyecto de manera ordenada ¿los módulos de los certificados se deben desarrollar dentro del orden que especifica la normativa de cada certificado? ¿o se pueden alterar el orden de impartición de los módulos de un mismo certificado?***

Si se graba un Certificado Completo, todos los módulos formativos de dicho certificado podrán impartirse en el orden que desee posteriormente en Seguimiento. Por el contrario, si en la solicitud se graban varios Módulos Formativos sueltos de un mismo Certificado, deberán impartirse en el orden en el que sean grabados en la solicitud.

***Una vez concedido el Programa de Formación y Empleo a una entidad, si por problemas organizativos necesitase pasar uno de los cursos a otro centro formativo propio, ¿Podría hacerse a pesar de que la ampliación de especialidades de ese centro se hiciera en ese momento?***

Esto no es posible. Los requisitos tienen que cumplirse en fase de solicitud.

***Entonces, ¿La entidad que solicita tiene que tener un plan formativo con un mínimo de 1 certificado de profesionalidad?***

El contenido del plan formativo será el necesario para la obtención de, al menos, un certificado de profesionalidad.





Además, podrá incluir, formación complementaria asociada a las necesidades específicas del proyecto, que deberá corresponderse con una o varias de las especialidades formativas incluidas en el Fichero de especialidades formativas, siendo, en todo caso, el módulo formativo la unidad mínima programable.

***Si una especialidad que está en el anexo III, no tiene grado de prioridad, ¿Podemos solicitarla?***

Sí, pero en este caso NO puntuará por dicho criterio.

## **BLOQUE VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN**

***Respecto a contar con un Plan de igualdad, ¿Se aceptará que se esté actualmente elaborando o debe tenerlo ya la entidad local?***

En el caso de las entidades públicas, para puntuar con 5 puntos por este criterio, deberán contar con un máximo del 60 por ciento del personal de su plantilla de uno de los dos sexos.

***Respecto a contar con un Plan de Igualdad, ¿Se aceptará que se esté actualmente elaborando?, ¿o debe tenerlo ya como entidad sin ánimo de lucro?***

No se aceptará si se está elaborando.

***¿Pueden explicar lo referido a la calidad del proyecto?***

La respuesta se encuentra en la letra b) del punto 1 del artículo 24 de las Bases Regulatoras.

***Si los certificados propuestos son de Nivel 1 y Nivel 2 de la misma Área, ¿Cómo puntúan?***

En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados a diferentes ocupaciones o bien con distintas especialidades formativas inherentes a dichos contratos se valorará la ocupación y/o especialidad formativa con mayor puntuación.

***¿El colectivo de los menores de 30 y mayores de 45 años obtienen 20 puntos?***

En esta convocatoria, se les ha otorgado una puntuación de 10 puntos.

***Con respecto a las perspectivas de empleabilidad del alumnado, ¿Qué ocurre si tienes una especialidad con prioridad Alta, otra con Media y otra con Baja? ¿Señalamos la alta?***

En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados a diferentes ocupaciones o bien con distintas especialidades formativas inherentes a dichos contratos se valorará la ocupación y/o especialidad formativa con mayor puntuación. Dichas especialidades, deberán impartirse de forma completa y estar vinculadas con la ocupación del contrato.



### BLOQUE VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

**Cuando se llegue al 50% del gasto, aunque sea mitad de proyecto, ¿Se puede presentar la justificación de ese 50% o tengo que esperar a que finalice el proyecto?**

La justificación de la subvención concedida a entidades públicas se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto justificando el 100%.

En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro para recibir el segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto debe presentar la justificación del primer pago del 50%.

### BLOQUE VIII. OTRAS CONSULTAS:

**¿Dónde podemos contactar con vosotros para consultas?**

Para resolver cualquier tipo de duda o consulta puede enviar un email:

DELEGACIÓN TERRITORIAL	EMAIL CONSULTA
ALMERÍA	<a href="mailto:escuelataller.al.ceec@juntadeandalucia.es">escuelataller.al.ceec@juntadeandalucia.es</a>
CÁDIZ	<a href="mailto:escuelataller.ca.cefta@juntadeandalucia.es">escuelataller.ca.cefta@juntadeandalucia.es</a>
CÓRDOBA	<a href="mailto:empleoformacion.co.cefta@juntadeandalucia.es">empleoformacion.co.cefta@juntadeandalucia.es</a>
GRANADA	<a href="mailto:escuelas.taller.dpgr.ceec@juntadeandalucia.es">escuelas.taller.dpgr.ceec@juntadeandalucia.es</a>
HUELVA	<a href="mailto:escuelataller.hu.ceec@juntadeandalucia.es">escuelataller.hu.ceec@juntadeandalucia.es</a>
JAÉN	<a href="mailto:etcote.jaen.ceice@juntadeandalucia.es">etcote.jaen.ceice@juntadeandalucia.es</a>
MÁLAGA	<a href="mailto:etcote.ma.ceec@juntadeandalucia.es">etcote.ma.ceec@juntadeandalucia.es</a>
SEVILLA	<a href="mailto:empleoyformacion.se.cefta@juntadeandalucia.es">empleoyformacion.se.cefta@juntadeandalucia.es</a>

**Para próximas convocatorias, debería darse oportunidad a las entidades a poder solicitar la formación para que esté acreditada y que esta entidad considere que es de utilidad pública o interés social para su municipio y no las que decida la Administración convocante. No dudo que este criterio tenga algún fin lógico pero debería darse la oportunidad a cada entidad de elegir libremente las formaciones que considere mas interesantes para sus vecinos.**

Se tendrá en cuenta y se valorará para futuras convocatorias.

**¿Qué código es el del contrato?**

Tendrá que preguntar a la autoridad laboral correspondiente.

**Hola, vais a tener en cuenta que muchas entidades hemos empezado las acciones formativas en Junio**





***de 2022, ¿No podremos empezar esta convocatoria hasta que no finalice la anterior?***

La entidad tendrá que hacer sus previsiones y en el caso de salir entidad adjudicataria comprobar que los plazos les cuadran y no se ven en la situación de renunciar.

***¿Podemos pedir ampliación de la información en las oficinas de CADE?***

NO, para solicitar información deben dirigirse al Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial correspondiente.

***¿Por qué dais el 100 % a las entidad Públicas?***

Como excepción la regla general establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para el abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, podrá abonarse hasta el 100 por cien del importe de la subvención concedida en los supuestos contemplados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente a la fecha de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 03 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno, se realizará el pago del 100% de la subvención a las citadas entidades beneficiarias públicas, una vez dictada la resolución de concesión.

[chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/220503/documentos/21Acuerdo.pdf](https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/220503/documentos/21Acuerdo.pdf)

